



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 18/16.-

ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE BARRIO PRADOS DE LA VILLA

Visto:

El proyecto, croquis y memoria Descriptiva de adoquinado y cordón cuneta de barrio Prados de la Villa acompañado por el Área.

Y Considerando:

Que, el Proyecto adoquinado y cordón cuneta de barrio Prados de la Villa acompañado por el Área refiere a una obra largamente esperada no solo por los vecinos de dicho barrio, sino que, además, trae una anhelada solución a la problemática del escurrimiento de aguas pluviales a los barrios que se encuentran pendiente abajo como lo son Loteo Cooperativa 2 de Mayo y parte del barrio Portón de Piedra.-

Que, la actual gestión municipal se hizo eco y receptó favorablemente el pedido de los vecinos afectados que venían padeciendo por largos años el anegamiento de calles con todas las dificultades que ello trae aparejado para sus viviendas y el tránsito peatonal y vehicular.

Que, el estimativo presupuestado de obra asciende a la suma de Pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000) y que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha resuelto financiar parcialmente con fondos provenientes de la coparticipación de impuestos federales, lo que tiene que ser restituido por la Municipalidad en la forma, plazos y condiciones que habilita el programa de adhesión al acuerdo federal.

Que, el importe a financiar asciende a la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), el que servirá para afrontar el mayor costo de la obra conforme a la cotización más baja transcrita infra..

Que, la obra ha sido cotizada por dos empresas, arrojando presupuestos que van de los Pesos cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (\$ 4.284.301) –empresa Adoquinart- y Pesos seis millones cien mil seiscientos siete c/4/100 (\$ 6.100.607.04) –empresa Arena- .

Que, el importe solicitado mediante el sistema de financiamiento de la coparticipación de impuestos federales será integrado en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) anuales, siendo el primer desembolso en el mes de junio del corriente año y de igual forma, en los años sucesivos hasta cubrir la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) al termino de cuatro años, contando para su gestión con el presente dispositivo legal.-



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 18/16.-

Que, asimismo y a título informativo, es dable decir que esta gestión realizará la obra con recuperación de los fondos mediante el sistema de contribución por mejoras, habiendo sido anoticiados los vecinos, los que se han manifestado mayoritariamente de acuerdo con dicho sistema a amortización.-

Que, atento la escalada en la suba de precios dados por la inflación que presenta la economía general del país y que es de público conocimiento, se solicita la pronta contratación y ejecución de la obra a efectos que no se disparen los precios cotizados.

Que, es resorte de este Cuerpo Legislativo la posibilidad de facultar al Departamento Ejecutivo mediante un sistema de contratación que agilice los plazos a los efectos mencionados precedentemente, es dable implementar el sistema de contratación con compulsión de precios de al menos tres (03) cotizaciones.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: “**ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETAS DE BARRIO PRADOS DE LA VILLA**”, que se incorpora como **ÁNEXO 1** de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que se gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, ART.2.- un préstamo de hasta pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), en remesas de Pesos un millón (\$ 1.000.000) por año, siendo el primer envío en el corriente año, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, correspondiente a cada giro de Pesos un millón (\$ 1.000.000) ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres c/ 33/100 (\$ 33.333.33) mensuales durante el término máximo de treinta (30) meses.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 18/16.-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día nueve del Mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]